

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Órden Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enuncian la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fijen en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibido del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 »
 A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. 0'50

Ptas.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 6 de 6 Enero.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso transitorio entre Ayudantes meritorios y Profesores de ascenso y de entrada interinos, una plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del quinto grupo (Aritmética y Geometría prácticas, Aritmética, Algebra, Geometría, Trigonometría, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva), vacante en la Escuela Industrial de Gijón, dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo dicha vacante al turno de concurso entre Ayudantes meritorios y Profesores de ascenso y de entrada interinos, solamente podrán concurrir los que se hallaren comprendidos en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, ó sean los Ayudantes meritorios de la misma Sección y Escuela que á la fecha de la publicación del Real decreto de 10 de Julio de 1916, hubieren prestado servicios como tales meritorios durante un curso, por lo menos, y los Profesores de ascenso y de entrada interinos, de la misma Sección y Escuela, siempre que á la publicación del Real decreto de 30 de Enero de 1920 hubieren desempeñado sus cargos durante ocho años, por lo menos, y cuatro de ellos con servicios efectivos, favorablemente informados en la asignatura ó grupo de asignaturas á que la vacante correspondía.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de treinta días

naturales, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios, siendo excluidos del concurso los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general del Ministerio transcurrido dicho plazo.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y en las de Artes y Oficios. Lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Diciembre de 1922.
 —El Subsecretario, Castel.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Química orgánica de la Universidad de Santiago, dotada con el sueldo anual de 5 000 pesetas.

Para ser admitido á estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

- 1.º Ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.
- 2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.
- 3.º Haber cumplido veintiún años de edad.
- 4.º Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante ó el certificado de aprobación de la tesis doctoral; pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á

que se refiere el art. 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirante que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más de este aviso.

Madrid 13 de Diciembre de 1922.
 —El Subsecretario, Anguita.

(Gaceta núm. 356 de 22 Dbre.)

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 24.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Caminos vecinales.

Don Daniel Chulvi, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por decreto de esta propia fecha he dispuesto instruir el oportuno expediente informativo para declaración de utilidad pública del camino vecinal del Albuñón á Valladolides en Lobosillo á la carretera de Cartagena á la de Cieza á Mazarrón, pasando por las Canales.

Lo que á tenor de lo prevenido en el artículo 7.º del Reglamento de 23 de Julio de 1911, se hace público en este periódico oficial, señalando el plazo de quince días para que los que se consideren interesados puedan presentar las reclamaciones oportunas en este Gobierno ó en la Alcaldía de Cartagena.

Murcia 30 de Diciembre de 1922.

El Gobernador interino,
 Daniel Chulvi.

Número 50.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE MURCIA

Verificada la recepción de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos en los kilómetros 87 al 103, 180 al 183, 190 y 191, de la carretera de primer orden de Albacete á Cartagena, de los que es contratista Don Rosendo Gallego, procede la liquidación de las obras y devolución de la fianza, habiendo radicado éstas en los términos municipales de Cieza y Cartagena.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de dichos términos municipales, á fin de que se sirvan remitir á la Jefatura de Obras públicas certificaciones de las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, dentro del plazo de 15 días y terminado éste sin que hayan sido enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna, como previene la R. O. de 3 de Agosto de 1910.

Murcia 2 de Enero de 1923.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

Cuarta sección.

Número 41.

Requisitoria.

Juan Bautista Mañé Castells, hijo de Juan y de Teresa, natural de Ametlle (Tarragona), de 22 años de edad, soltero, procesado por el delito de deserción, deberá ser conducido ó presentado en la Ayudantía de guardia de este Establecimiento en el plazo de treinta días, ante el Sr. Juez instructor Capitán de Infantería de Marina D. Antonio Sánchez Pér z; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Arsenal de Cartagena 29 de Diciembre de 1922.—El Secretario, Gonzalo Moro.—V.º B.º: El Juez instructor, Antonio Sánchez.

Número 2.578.

Requisitoria.

Marinero Francisco Plana Gairer Casavallés, hijo de Francisco y de María, natural de Barcelona, domiciliado últimamente en Barcelona, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, estatura 1'68 metros, sus señas personales: pelo y cejas castaños, ojos pardos,

noiz y boca regular, barba saliente, color pigmentado, su frente despojada; señas particulares: picado de viruela, si sabe leer y escribir, procesado por el delito de deserción, en la actualidad desertor, comparecerá en el término de treinta días, á partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Sr. Juez instructor Alférez de Infantería de Marina D. Ricardo Antonio Soto Caravaca, residente en esta ciudad, para responder á los cargos que le resu ten en causa que por el expresado delito de deserción se le instruye; bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Cartagena 26 de Diciembre de 1922.—El Secretario, Ricardo Pérez.—V.º B.º: El Juez instructor, Ricardo A. Soto.

Sexta sección

Número 4.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA DE MURCIA

Nota detallada de jornales, manufacturas y materiales invertidos la pasada semana en reparaciones del edificio Pósito, propiedad del Municipio, y principalmente en la construcción de un retrete, con debidos departamentos para las dos escuelas nacionales de niños instaladas en dicho edificio; cuyas obras, fuera las que, con carácter general, en sesión de 24 de Agosto de 1916, se facultó á la Alcaldía, habiendo ésta encargado de ellas al maestro albañil Diego Rubio Baños, que también suscriba la cuenta, para rendirla á la Corporación municipal, á saber:

Pts. Cts.

Pagado al maestro albañil Diego Rubio, por por seis días con el tajo compuesto de Manuel Lucas, Ginés Lucas y Antonio Núñez, á 22 pesetas día.	132 »
A Pedro Martínez Romero, por ocho carretadas de yeso, á 18 pesetas una.	144 »
Al mismo, por 200 ladrillos recios, á 12 pesetas el 100	24 »
Al mismo, por 150 tajos, á 6 pesetas 100.	9 »
Al mismo, por 350 ladrillos del fino, á 10 pesetas el 100.	35 »
Al mismo, por una colafia.	12 »
Al mismo, por seis haces de caña, á 2 pesetas uno.	12 »
Al mismo, por cuerdas para a damiaja y alquiler de maderas.	29 »
Al mismo, por retirar escombro con su carro.	10 »
Total.	407 »

Y para su publicación en el *Boletín Oficial*, cumpliendo el art. 166 de la ley Municipal, á los efectos que el mismo determina, firmo la presente por haberse aprobado esta cuenta en sesión de ayer, en Alhama de Murcia á 29 Diciembre de 1922.—El Alcalde, Diego Vivancos.

Número 54.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Don José Cárceles Lifante, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido formadas en esta fecha por el Ayun-

tamiento de mi presidencia las listas de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos con casa abierta que pagan las mayores cuotas de contribuciones directas en este término municipal, sin acumulación de las que satisfacen en ningún otro, los cuales tienen derecho a verificar la elección de Compromisarios para la de Senadores, según la Ley de 8 de Febrero de 1877, ha acordado que en cumplimiento y á los efectos de los artículos 25 y 26 de la misma, sean expuestas al público y que permanezcan en la tablilla de anuncios hasta el día 20 de este propio mes, á fin de que se hagan durante dicho plazo cuantas reclamaciones interesen y pueda resolver dicha Corporación sobre las mismas antes de 1.º de Febrero próximo.

Lo que se hace público por el presente edicto para conocimiento del vecindario.

Abanilla 1.º de Enero de 1923.—José Cárceles.

Número 37.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

Edicto.

Don Luis Rico Blanes, Alcalde Presidente del Ex. mo. Ayuntamiento de esta ciudad de Jumilla.

Hago saber: Que en el día de la fecha, ha quedado expuesto al público en el vestíbulo de la Casa Consistorial, la lista de electores que tienen derecho á designar Compromisarios para las elecciones de Senadores que se celebren durante el año actual, la cual ha sido formada y aprobada con arreglo á lo dispuesto en el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, y á los efectos que la misma determina.

Jumilla 1.º de Enero de 1923.—Luis Rico.

Número 56.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCANTARILLA

Edicto.

Don Pedro Cascales Vivancos, Alcalde constitucional de la villa de Alcantarilla.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo preceptuado en el art. 25 de la ley Electoral para Senadores de 8 de Febrero de 1877, se publican las listas de los individuos del Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos del mismo pueblo con casa abierta que son los que pagan mayor cuota de contribución directa y que tienen derecho á emitir su sufragio en las elecciones de Compromisarios para el nombramiento de Senadores.

Las expresadas listas permanecerán expuestas al público hasta el día 20 del actual; admitiéndose en este término, las reclamaciones que sobre las mismas se hagan.

Alcantarilla 1.º de Enero de 1923.—Pedro Cárceles.—El Secretario, Francisco Martínez.

Número 55.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEUTI

Edicto.

Don Ramón Jara Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Ceuti.

Hago saber: Que en el día de hoy

han quedado expuestas al público en el sitio de costumbre de esta localidad, las listas de electores para Compromisarios que han de elegir Senadores, formada y aprobada de conformidad con lo preceptuado por el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877 y á los efectos que la misma determina.

Ceuti 1.º de Enero de 1923.—El Alcalde, Ramón Jara.—P. S. M., José Escámez, Secretario.

Octava sección.

Número 2.580.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARAVACA

Don José Antonio Romau y Saavedra, Juez de instrucción de la ciudad de Caravaca y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás Agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza, se instruye sumario por el delito de estafa, contra Domingo Sánchez González, de 32 años, hijo de Domingo y de María, natural y vecino de Lorca, bracero, cuyo actual paradero se desconoce; la Audiencia de Murcia por auto de 17 de Agosto próximo pasado, acordó la prisión de dicho sujeto y cumpliendo esa orden, se ha acordado expedir la presente por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á todas las expresadas autoridades, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de esta Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que aquí se persone en la Sala Audiencia de este Juzgado en vista de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibiéndoles que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el consiguiente perjuicio.

Dada en Caravaca á veintidós de Diciembre de mil novecientos veintidós.—José Antonio Romau.—Por su mandado, Eduardo López.

Número 16.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE ORIHUELA

Martínez Gallardo María, domiciliada últimamente en Cartagena, Subida de San Diego núm. 4, comparecerá en término de diez días desde la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid» ante este Juzgado para ofreciera el procedimiento en causa por muerte de su hijo Juan Munuera, instruida por este Juzgado; bajo los apercibimientos legales.

Orihuela veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintidós.—El Juez de instrucción, Serrano.—El Secretario, Dionisio Pujol.

Número 2.552.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Requisitoria.

Torres Albaladejo Juan, hijo de Francisco y de Rita, natural de Algar, de estado casado, de profesión

jornalero, de 59 años de edad, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por juegos prohibidos, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado á constituirse en prisión decretada en 21 de Diciembre de 1922, en sumario número 214 del año 1920; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Cartagena 21 Diciembre de 1922.—El Juez de instrucción, Baltasar H. de Cisneros.—El Secretario, P. H., Angel Canales.

Número 2 493.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE ABANILLA

Relación de los Presidentes y Suplentes designados por la Junta municipal del Censo, por el procedimiento establecido por el artículo 36 de la ley, los cuales han de entender en las elecciones que puedan ocurrir durante el próximo bienio de 1923-24.

Distrito 1.º—Sección 1.ª

Juan Sebastián José, Presidente
Lozano Marco Pedro, Suplente

Segunda sección.

Jover Gaona Miguel, Presidente.
Cascales Lifante Nicolás, Suplente.

Distrito 2.º—Sección 1.ª

González Samper Juan, Presidente.

Martínez Amorós Marcelino, Suplente.

Segunda sección.

Riquelme Pacheco Robustiano, Presidente.

Navarro Ruiz Alfonso, Suplente.

Distrito 3.º—Sección única.

Navarro Lifante Francisco, Presidente.

Mompó Gaona Vicente, Suplente.

Y en cumplimiento á lo que preceptua la disposición antes referida pongo la presente relación que se ordenará su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia por conducto del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Abanilla 13 de Diciembre de 1922.—El Secretario, Pedro Pérez Camacho.—V.º B.º: El Presidente, Juan Sebastián.

Número 2.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE BENIEL

Certifico: Que en el acta celebrada en el día de hoy como cumplimiento al art. 36 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, han sido designados Presidentes y Suplentes de las mesas electorales de este pueblo, para el próximo bienio, los señores siguientes:

Distrito único.—Sección 1.ª

Alvarez Alarcón José, Presidente
Navarro Moñino Juan, Suplente

Segunda sección

Almarcha Larrosa Antonio, Presidente.

Sánchez Egea Salvador, Suplente

Lo que se hace público por medio del presente, para que los electores no puedan alegar ignorancia.

Beniel 28 Diciembre de 1922.—El Presidente, Juan Navarro.—El Secretario de la Junta, Adrián Robles Sánchez.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández